

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA SUPERVISION DE CONTRATOS

VIGENCIA 2022

Dentro de las diferentes actividades de la oficina de Control Interno, está la de revisar el cumplimiento de la Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo Artículo 10 y el Decreto 103 de 2015 Artículo 8 "Publicación de la ejecución de contratos.", a través del Sistema Electrónico para la Contratación Publicado en el SECOP II, y la plataforma SIA Observa, de la Contraloría Distrital de Cartagena

De la misma forma el Decreto 1081 de 2015 en el Artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 que establece: "Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual, incluidos los informes mensuales y finales de supervisión de cada uno de los contratos que han suscrito.

La verificación del cumplimiento de las funciones propias de los Supervisores de la contratación lo establece la Resolución No. 251 de 2015 emitida por la Función Pública, la cual recoge lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011; así como también lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente y el Procedimiento denominado "supervisión" de la Función Pública (Versión 1 del 23-05-2017).

La revisión de la Contratación en la Institucion es compleja, ya que no hay compromiso en el cumplimiento de entrega de información a la oficina de Control Interno, por parte de la dirección de Contratación, son muy pocos los contratos que nos han entregado para la revisión Gestión Contractual, a corte 30 de junio la Institucion ha celebrado 79 contratos, de los cuales nos ha suministrado 04 para revisión previa de acuerdo al decreto 65 de la Ley 80 de 1993. **ARTÍCULO 65.-** De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales. Una vez liquidados a terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la

equidad y la valoración de los costos ambientales. **El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno.** Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden. Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República. El cual se realizará en tiempo real - a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e. impacto de los- recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, **con la participación activa del control social y con la articulación del control interno.**

Al corte del 30 de junio nos han entregado para revisión posterior **56** contratos unos ejecutados a finales de 2021, otros en ejecución en la vigencia 2022, en los cuales Hemos detectado algunas incorrecciones las cuales plasmamos en un cuadro que anexamos al final del presente informe.

La oficina de control interno hace seguimiento a la página del Secop y la plataforma Sia Observa, con el objetivo de comparar los contratos recibidos para revisión, lo publicado en el Secop con lo rendido en la plataforma Sia Observa, cuando se presentan diferencias solicitamos explicación al respecto en algunas circunstancias no se recibe respuesta.

En los 56 contrato revisado se pudo observar que fueron designados 15 Supervisores o coordinadores, lo que nos da un porcentaje de 71% revisado del universo celebrado en la Institucion en este corte.

La designación de la coordinación o supervisión de la contratación depende del área donde se va a trabajar, a cada uno de ellos les fueron asignados, entre uno (1) y siete (12) contratos. En esta revisión se tuvo en cuenta los soportes de los requisitos legales, el objeto contractual el cdp, rp, las firmas, los perfiles adecuados y las fechas de ejecución.

Como se menciona anteriormente algunos contratos tienen otro si en la ejecución conforme a lo expuesto, a continuación, se relacionan los Supervisores seleccionados y los contratos objeto de revisión:

RELACION DE SUPERVISORES DE CONTRATOS

Nº	SUPERVISOR	CARGO DEL SUPERVISOR O COORDINADOR	Nº CONTRATOS SUPERVISADOS	Nº CONTRATOS CON INFORMES DE SUPERVISIÓN	Nº CONTRATOS SIN INFORMES
1	YEIMI VILARO CANDO	Docente-Apoya ofi. Compra	2	si	
2	OSCAR VERGARA BAJAIRE	Directo de Contratacion	10	si	
3	RALDO GRANADOS	Coordinador Gestion Financiera	12	si	
4	RUTH MONGUA	Directora Admision Registro y C.	2	si	
5	OMAR CIFUENTES	Director de Investigaciones	1	si	
6	JUAN ARRAUT	Vicerrector Academico	3	1 en C.Previo	
7	RAFAEL HERAZO	Secretario General	6	si	
8	JHONATAN CAMPO	Centro de extension	1	si	
9	FLOR MARIA PEREZ	Biblioteca y Medios Educativo	1	si	
10	OLGA LUCIA RODRIGUEZ	Director de Planeacion y Mto a la C.	3	si	
11	VIRGINIA ACEVEDO CHAVEZ	Directora de Talento Humano	3	si	
12	EMILIA POLO	D.Administracion y Turismo	1	si	
13	HERNAN RIVERA M.	Coordinador Servicios Generales	1	si	
14	RONYE HERNANDEZ M.	Director de Desarrollo Tecnologico	2	si	
15	MAYRA VELAZCO	Coordinadora Plan lector	1	C.Previo	

Se puede observar que algunos contratos no tienen designado el supervisor, y otros se revisaron en control previos

CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	BENEFICIARIO	NIT.	VALOR	SUPERVISION	CANTIDAD
SA-MC-ITCME	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERIA DE LA INSTITUCION	Revisado en control previo, sin definir los items de las cuadros siguientes	0	0	0	1
CO-001-2021	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERIA DE LA INSTITUCION	CONSTRUCTORA G.T. & P.S.A.S (SADIEL GAMEZ MENDOZA)	88.034.120	\$ 253.497.005		2
SA-CM-IUMC-005-2021	CONCURSOS DE MERITOS	DP.CONSTRUARQUITEC SAS	900.904.384	\$ 253.979.888		3
	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE CARTAGENA.			\$ 5.244.624.028		4
TIENDA VIRTUAL	COMPRA DE COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	DISTRACOM	811.009.788	\$5.049.000 + \$1.500.000		5
MC 005-CO-0	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE LA ANTIGUA CAPILLA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.	ALEXANDER PORRAS TAPIA(DP CONSTRUARQUITEC SAS)	90.090,43	\$253.979.887.92	SIN ESPECIFICAR	6
LP-UMAYOR-002-2021	ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CMB-LAB INNOVA CREA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	AP CONSTRUOBRAS SAS	900.778.240	\$ 301,595,571	SIN ESPECIFICAR	7

Ahora somos Umayor de Cartagena, *un nuevo comienzo.*

En el cuadro anterior se puede observar que estos contratos a pesar que algunos estaban en ejecución en la revisión no se observó la designación del supervisor o coordinador del contrato; hemos programado un seguimiento a estos contratos para poder analizar si se ha cumplido con el lleno de los requisitos legales.

Y al cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474/2011, los **interventores, coordinadores o supervisores de contratos** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias **que** puedan constituir actos de corrupción tipificados.

Atentamente,



NELLY CARRANZA SERRANO
Asesora en Control Interno